



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SEDE CDMX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO “CENTROGEO”, REPRESENTADO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA UNINET, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ALBERTO AGUILAR LARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **“CENTROGEO”** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. **“EL PROVEEDOR” UNINET, S.A. DE C.V.**
3. **“LA LEY”** A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **“EL REGLAMENTO”** AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **“LAS PARTES”** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y **“EL PROVEEDOR” UNINET, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

I. **“CENTROGEO”**

- I.1. ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



- I.3. CON BASE EN EL ARTÍCULO 5 DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA BÁSICA, DE FRONTERA Y APLICADA, EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL Y DISCIPLINAS AFINES; APROVECHAR EL POTENCIAL DE LAS CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL PARA GENERAR CONOCIMIENTO QUE PUEDA TRADUCIRSE EN SOLUCIONES A PROBLEMAS QUE AFECTAN LAS REGIONES DEL PAÍS Y A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PUEDAN APORTAR AL DESARROLLO TERRITORIAL EN SUS DIFERENTES ESCALAS; PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS.
- I.4. ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT AHORA LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.5. CONFORME A LO DISPUESTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON R.F.C. GOMO801003IG0 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO .
- I.6. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL “**EL REGLAMENTO**” AL **DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD YUCATÁN CON R.F.C. SASO820813QR8 FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “**EL PROVEEDOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.7. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO MARCO DENOMINADO “SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS” CON CARÁCTER NACIONAL AL AMAPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**LAASSP**”.
- I.8. “**CENTROGEO**” CUENTA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUFICIENCIA OTORGADA MEDIANTE EL DOCUMENTO REQUISICIÓN NÚMERO **089F** DE FECHA **24 DE FEBRERO DE 2025** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



I.9. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIG-800225-SM4**.

I.10. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL PROVEEDOR":

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 106,300 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS) DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; POR EL NOTARIO PÚBLICO EL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NÚMERO 54 DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 141,413 CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, CON DENOMINADA **UNINET, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES 1. PRESTAR EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN DE DATOS POR CONMUTACIÓN DE PAQUETES, MEDIANTE LA CONDUCCIÓN DE SEÑALES A TRAVÉS DE LA RED PÚBLICA TELEFÓNICA, LA RED DIGITAL INTEGRADA Y DE LAS ESTACIONES TERRENAS AUTORIZADAS A TELMEX O POR MEDIO DE CUALQUIER OTRA RED AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON FOLIO MERCANTIL 200,279 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011.

II.2 LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTÓ SU REPRESENTANTE EN "**EL CONTRATO**" SE HAN MODIFICADO SIENDO EL **C. RICARDO ALBERTO AGUILAR LARA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 180,048 (CIENTO OCHENTA MIL CUARENTA Y OCHO) DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR DEL LIC. NOTARIO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **UNI951013RC1**.

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.



II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 3500, PISO 4, COLONIA PEÑA POBRE, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14060, CIUDAD DE MÉXICO

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "CENTROGEO" LOS SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SEDE CDMX DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, DENOMINADO "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CENTROGEO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$144,982.04 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$23,197.13 (VEINTI TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$168,179.17 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SEDE CDMX, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS DE EL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"CENTROGEO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CENTROGEO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO Y CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO I. "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



CENTROGEO-DA-F-09-019/2025

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"CENTROGEO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO A **FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX.**

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"CENTROGEO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN **"CENTROGEO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"CENTROGEO"**.



CENTROGEO-DA-F-09-019/2025

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"CENTROGEO"** EN EL **ANEXO I: "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I: "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"CENTROGEO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"CENTROGEO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"CENTROGEO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CENTROGEO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER DE **"LAS PARTES"**.



EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"CENTROGEO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"CENTROGEO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"CENTROGEO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"CENTROGEO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE



INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **“CENTROGEO”** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“CENTROGEO”**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **“EL PROVEEDOR”** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **“CENTROGEO”** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **“CENTROGEO”** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **“CENTROGEO”** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“CENTROGEO”**

“CENTROGEO”, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.





b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

“CENTROGEO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ SIORDIA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD YUCATÁN CON R.F.C. SASO820813QR8, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“CENTROGEO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “CENTROGEO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“CENTROGEO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “CENTROGEO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5%, DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 **(DÍAS)** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA



CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"CENTROGEO"**.



“CENTROGEO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“CENTROGEO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“CENTROGEO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“CENTROGEO”** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“CENTROGEO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **“LAS PARTES”** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.



POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **“CENTROGEO”** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **“CENTROGEO”** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“CENTROGEO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“CENTROGEO”** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“CENTROGEO”**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **“CENTROGEO”** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“CENTROGEO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “CENTROGEO”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “CENTROGEO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “CENTROGEO”;
- m) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “CENTROGEO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “CENTROGEO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR” DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO



CENTROGEO-DA-F-09-019/2025

EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"CENTROGEO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"CENTROGEO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTROGEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CENTROGEO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"CENTROGEO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"CENTROGEO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CENTROGEO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL



“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“CENTROGEO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“CENTROGEO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“CENTROGEO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“CENTROGEO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“CENTROGEO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE





CENTROGEO-DA-F-09-019/2025

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

POR: “CENTROGEO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. RICARDO ALBERTO AGUILAR LARA, APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V.	UNI951013RC1



ANEXO 1 “DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS”

“EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SEDE CDMX CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO SUCESIVO LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, REQUIEREN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS, QUE LES PERMITA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS A LA RED INTERNET PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS OFICINAS REMOTAS, POR MEDIA DEL ESTABLECIMIENTO DE REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN POR SUS SIGLAS EN INGLÉS).

ESTOS ENLACES DEBEN SER DEL TIPO QUE SE EMPLEA PARA OFICINAS PEQUEÑAS, CON ANCHOS DE BANDA SIMÉTRICOS Y, DE PREFERENCIA, UTILIZANDO COMO MEDIA DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA DONDE ESTÉ DISPONIBLE, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA OPERACIÓN Y CON LA MAYOR COBERTURA A NIVEL NACIONAL. DE NO SER POSIBLE LA ENTREGA DEL SERVICIO POR MEDIA DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA, SE PERMITA LA ENTREGA DEL SERVICIO POR UN MEDIO DIFERENTE TAL COMO COBRE O ENLACES DE RADIOFRECUENCIA EN BANDA LICENCIADA (FULL DÚPLEX).

EL SERVICIO REQUERIDO ES EL SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	ENTREGA MEDIO
1	SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DE MÍNIMO 20MBPS SIMÉTRICO	FIBRA ÓPTICA*

* DONDE ESTÉ DISPONIBLE, EN CASE CONTRARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO CON LAS MISMAS EQUIVALENCIAS DE SIMETRÍA.

2. MÉTODO DE EVALUACIÓN

EL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁ BINARIO.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

EN EL CASO ESPECÍFICO LA PARTIDA SERÁ ADJUDICADA POR PARTIDA COMPLETA A UN SOLO PROVEEDOR POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

4. CRITERIOS APLICABLES PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR EN SU COTIZACIÓN LO SIGUIENTE:

- QUE LAS ESPECIFICACIONES PLASMADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN.
- QUE TODOS LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN SER NUEVOS.
- QUE DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y EQUIPOS EN LOS DOMICILIOS INDICADOS POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.



- QUE A FIN DE MANTENER LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS, LAS ALTAS, CAMBIOS DE DOMICILIOS Y CANCELACIONES DE SERVICIOS QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ REALIZARLAS SIN COSTO PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
- QUE DEBERÁ COSTAR CON UNA MESA DE AYUDA CON MEDIAS DE COMUNICACIÓN PARA REPORTAR INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LOS MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS, AL MENOS DEBERÁN SER UNA LÍNEA TELEFÓNICA Y UN CORREO ELECTRÓNICO.
- QUE DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE REPORTE EN FORMATO EXCEL CONTENIENDO LAS INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ASÍ COMO GRÁFICAS DE UTILIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA Y NIVEL DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERNET.
- QUE DEBERÁ ATENDER EN SITIO O VÍA TELEFÓNICA LOS INCIDENTES QUE PRESENTE EL SERVICIO DE INTERNET Y EQUIPO. EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS POR INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 HORAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.
- QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EN SITIO O VÍA TELEFÓNICA, EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 7X24X365. EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ COMO MÁXIMO DOS HORAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.
- QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO PARA LA NAVEGACIÓN DE USUARIOS, DE ACUERDO A LAS UNIDADES DE ANCHO DE BANDA REQUERIDO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PERMITIENDO EL PASO DE TODO EL TRÁFICO DE DATOS PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
- QUE LOS ENLACES SUMINISTRADOS DEBERÁN SER "EXCLUSIVAMENTE PARA SERVICIOS DE INTERNET", ES DECIR, NO SE ACEPTARÁN ENLACES QUE INCLUYAN OTROS SERVICIOS, COMO SON: TELEFONÍA O TELEVISIÓN.
- QUE DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS UNA DIRECCIÓN IP HOMOLOGADA FILA POR CADA SITIO, PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ASÍ COMO EL DNS DEL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- QUE LOS ENLACES DE INTERNET LOS DEBERÁ BRINDAR CON EL SERVICIO DE "CLEAN PIPES" O EQUIVALENTE, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER CONTRA AMENAZAS DE SEGURIDAD TANTO EXTERNAS COMO INTERNAS, AL TIEMPO QUE SE MANTIENE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
- LOS SERVICIOS DEBERÁN PODER CONSULTARSE MEDIANTE REPORTE DIARIOS, MENSUALES Y ANUALES MEDIANTE UN SITIO WEB DEL PROVEEDOR Y DISPONIBLE PARA CADA UNO DE LOS PERIODOS SOLICITADOS.
- QUE SERÁ RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE VIOLEN DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO AL SOFTWARE Y/O HARDWARE UTILIZADOS PARA BRINDAR EL SERVICIO, DEJANDO EN TODO MOMENTO A SALVO A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.



5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

SE REQUIERE DE SERVICIOS DE RED DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE TECNOLOGÍA, QUE ESTÉ DISPONIBLE EN LAS LOCALIDADES QUE ASEGUREN UN ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO, MÍNIMO DE 20 Mbps.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS UNA DIRECCIÓN IP HOMOLOGADA FILA POR CADA SITIO PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, ASÍ COMO EL DNS DEL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SE DEBERÁ PREFERIR EN TODOS LOS CASOS LA INSTALACIÓN DE MEDIA DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA, CON UNA SOBRE SUSCRIPCIÓN DE 10:1 Y QUE GARANTICEN MECANISMOS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ÚNICAMENTE SE ACEPTARON SERVICIOS DE INTERNET TIPO EMPRESARIAL.

EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- MEDIO DE TRANSMISIÓN SIMÉTRICO DE MÍNIMA 20 MBPS Y EQUIPO TERMINAL
- EQUIPO CDE (EQUIPO TERMINAL DEL CLIENTE) PARA INTERCONEXIÓN A LA RED DE INTERNET
- EQUIPO GENERADOR DE VPN 'S

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE 98.0% MENSUAL
- PÉRDIDA DE PAQUETES MENOR A 1%
- LATENCIA MÁXIMA DE 75 MILISEGUNDOS
- TIPO SIMÉTRICO, MISMA VELOCIDAD DE SUBIDA Y DE BAJADA

EL SERVICIO DEBERÁ CUMPLIR CON AL MENOS LAS SIGUIENTES VARIABLES EN TIEMPO REAL:

- PARA EL PROTOCOLO ID ICMP
- PARA EL PROTOCOLO TCD
- DETECTAR Y MITIGAR LOS ATAQUES MÁS COMUNES PARA DOS/DDoS SOBRE EL ENLACE DE INTERNET PROVISTO.

PARA LOS ENLACES DE INTERNET EL PROVEEDOR, DEBERÁ BRINDAR EL SERVICIO DE "CLEAN PIPES" O EQUIVALENTE, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER CONTRA ATAQUES DE DENEGACIÓN DE SERVICIO DISTRIBUIDO (DDoS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO REALIZANDO LO SIGUIENTE:

- DETECCIÓN: DETECTOR LAS ANOMALÍAS EN LÍNEA QUE PUEDEN ESTAR ASOCIADAS CON UN ATAQUE, ACTIVANDO MEDIDAS DE DEFENSA EN CONTRA DE DDOS.
- MITIGACIÓN: UNA VEZ QUE SE HA DETECTADO UN ATAQUE, EL TRÁFICO DAÑINO DEBERÁ SER CONTENIDO, DE TAL MANERA QUE SOLO SE ENTREGUE EL TRÁFICO BUENO DE INTERNET, Y QUE LOS SERVICIOS PERMANEZCAN DISPONIBLES DURANTE UN ATAQUE. POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES LAS EVIDENCIAS DONDE SE ESPECIFIQUE LOS DATOS DE LOS SITIOS DE DONDE SE GENERÓ EL ATAQUE.



- DEFENSA: EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR PROCESOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN A LA RED DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE DAÑOS COLATERALES ASOCIADOS CON EL TRÁFICO DDoS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR TODOS LOS CABLES Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA LA ENTREGA EN EL PUERTO DE RED LAN DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE MONITOREO QUE OPERE CONTINUAMENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, QUE PERMITA EL CONOCER DEL ESTADO DEL ENLACE, PUERTO DE INTERNET Y ESTADO DE LOS EQUIPOS. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL MENOS UNA CUENTA DE ACCESO CON USUARIO Y CLAVE PARA ACCEDER A DICHA APLICACIÓN. EL PERÍODO DE TOMA DE LA MUESTRA PARA EL MONITOREO SERÁ MÁXIMO CADA 5 MINUTOS.

6. EQUIPO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE LOS CUALES, SE DEBERÁ GENERAL LA(S) VPN(S) HACIA EL SITIO CENTRAL QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIGUIENTES:

- INTERFACE ETHERNET 100/1000 FULL DÚPLEX DEL LADO DE LAN DEL CLIENTE.
- CONFIGURACIÓN MODO PUENTE (BRIDGE), O QUE ADMITA, SI ASÍ FUERA EL CASE, LA CONEXIÓN MEDIANTE EL PROTOCOLO PPPoE.
- ADMINISTRABLE POR INTERFACE WEB.
- SNMP v1, v2c Y v3.
- CONEXIÓN ELÉCTRICA 110-127 VAC.
- COMPATIBLES CON LOS SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS Y LINUX.
- CON IPSec V2

7. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL SERVICIO

- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE REPORTES Y ATENCIÓN DE FALLAS DEL SERVICIO.
- SE DEBE PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y UN NÚMERO TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL PROVEEDOR, SIN COSTO DE LLAMADA PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, COMO MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA MATRIZ DE ESCALAMIENTO QUE PERMITA A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CONTACTAR AL PERSONAL DESIGNADO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ PROPORCIONAR UN DOCUMENTO DONDE SE PLASME EL PROCEDIMIENTO QUE SEGURA PARA RESOLUCIÓN DE INCIDENTES.

8. MESA DE AYUDA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES UNA MESA DE AYUDA 5 DÍAS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES MEDIANTE LOS REPORTES CORRESPONDIENTES, PUEDAN SOLICITAR ASISTENCIA TÉCNICA



PARA LA RESOLUCIÓN DE FALLAS DEL SERVICIO O EQUIPOS, PARA LA ATENCIÓN CORRECTA Y RESTABLECIMIENTO OPORTUNO DEL SERVICIO:

- EN EL PLAZO CITADO ANTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A FALLAS, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIOS SOLICITADOS.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DEL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO MEDIANTE PERSONAL DE SOPORTE ESPECIALIZADO, A FIN DE ATENDER DE MANERA OPORTUNA LAS INCIDENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR.
- EL REPORTE DEL SERVICIO SERÁ CERRADO ÚNICAMENTE CUANDO QUEDE OPERADO AL 100%, CON EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONFORME A LOS NIVELES DEL SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

9. ENTREGABLES

LOS ENTREGABLES SE DEFINEN COMO LA DOCUMENTACIÓN INICIAL, LOS EQUIPOS Y REPORTES MENSUALES LOS CUALES SERÁN RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ENTREGARLOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES Y EL REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL PROVEEDOR SERÁN RESPONSABLES DE DARLE CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

INICIALES:

DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LO SIGUIENTE:

- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- DOCUMENTACIÓN DEL DISEÑO GENERAL DE LA RED QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.
- PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS.
- PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO Y ATENCIÓN DE REPORTES DE INCIDENCIAS.
- PROCEDIMIENTO DE ESCALACIÓN INCLUYENDO DATOS DE CONTACTOS.

MEMORIA TÉCNICA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET CONTENIENDO LO SIGUIENTE:

- DISEÑO GENERAL DE LA RED IMPLEMENTADA PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.
- RELACIÓN DE DIRECCIONES IPV4 HOMOLOGADAS FIJAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.
- RELACIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO DE INTERNET.

ENTREGABLES MENSUALES:

DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL MES QUE SE PRETENDE FACTURAR:





- SE DEBERÁ DE ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS REPORTES EN FORMATO EXCEL EL CUAL CONTENDRÁ EL CONTROL DE INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE SERVICIO PRESTADO DURANTE EL MES.
- GRAFICAS DE UTILIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA Y NIVEL DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERNET.
- CALCULO DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LO SOLICITADO.

ENTREGABLES CIERRE DE CONTRATO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR ENTRE LOS 10 Y 15 DÍAS NATURALES PREVISTOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, MEMORIA TÉCNICA ACTUALIZADA, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN Y RESPALDOS DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE UTILICE ASEGURANDO LA CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

10. NIVELES DE SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS

EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SE DEBERÁ MANTENER FUNCIONANDO DE FORMA CONTINUA Y EFICIENTE PARA QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PUEDAN UTILIZARLOS EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO NECESITEN.

LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE FALLAS REQUERIDOS SON:

- EL SERVICIO SE PRESTARÁ VÍA TELEFÓNICA O EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES REQUERENTES.
- EL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DEBERÁ SER EN UNA PLAZA NO MAYOR A 7 HORAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE.
- EL TIEMPO DE SOLUCIÓN PARA REQUERIMIENTOS DE SOPORTE TÉCNICO SERÁ COMO MÁXIMO DOS HORAS NATURALES, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE CUALQUIER VENTANA DE MANTENIMIENTO QUE REQUIERA REALIZAR EL PROVEEDOR ESTA SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO CON LA DEPENDENCIA.
- SI, LA VENTANA DE MANTENIMIENTO SOLICITADA POR EL PROVEEDOR RESULTA FALLIDA ESTA SERÁ TOMADA COMO FALLAS EN EL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LOS NIVELES DE SERVICIOS DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALCANCE	NIVEL DE SERVICIO
ENTREGAS INICIALES	<p>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.</p> <p>DOCUMENTACIÓN DEL DISEÑO GENERAL DE LA RED QUE SE UTILIZARÁ PARA IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACIÓN DE SERVICIOS.</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO Y ATENCIÓN DE REPORTES DE INCIDENCIAS.</p>	SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



CENTROGEO-DA-F-09-019/2025

	PROCEDIMIENTO DE ESCALACIÓN INCLUYENDO DATES DE CONTACTOS.		
ENTREGAS INICIALES	MEMORIA TÉCNICA CONTENIENDO LO SIGUIENTE: DISEÑO GENERAL DE LA RED IMPLEMENTADA PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS. RELACIÓN DE DIRECCIONES IP V4 HOMOLOGADAS FIJAS UTILIZADAS EN EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS. RELACIÓN DE EQUIPOS DE ACCESO UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO DE INTERNET.	SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.	DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.
ENTREGABLES MENSUALES	SE DEBERÉ DE ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS REPORTES EN FORMATO EXCEL EL CUAL CONTENDRÉ EL CONTROL DE INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS A FIN DE DETERMINAR EL NIVEL DE SERVICIO PRESTADO DURANTE EL MES. GRAFICAS DE UTILIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA Y NIVEL DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE INTERNET. CALCULO DE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS EN FUNCIÓN DE LO SOLICITADO.	SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES.
ENTREGABLES CIERRE DE CONTRATO	MEMORIA TÉCNICA ACTUALIZADA; ASÍ COMO LA TRANSFERENTE DE LA INFORMACIÓN Y RESPALDOS DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SE UTILIZAR ASEGURANDO LA CONFIABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.	ENTRE LOS 10 Y 15 NATURALES PREVIOS A TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
MESA DE AYUDA	EL PROVEEDOR DEBERÉ DE PONER A DISPOSICIÓN DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES UNA MESA DE AYUDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA QUE PUEDAN REPORTAR FALLAS.	SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
ATENCIÓN DE FALLAS EN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES	SOPORTE TÉCNICO, ATENCIÓN SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.	SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS.	EL TEMPO DE SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS POR INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DEBERÉ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 HORAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DE 1 LEVANTAMIENTO DEL REPORTE. EI TEMPO DE SOLUCIÓN PARA REQUERIMIENTOS DE SOPORTE TÉCNICO SERÁ COMO MÁXIMO DOS HORAS NATURALES, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA CONTADAS A PARTIR DEL LEVANTAMIENTO DEL REPORTE



11. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

SE HARÁ CONSTAR LA ENTREGA EN MENCIÓN, A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA PARA ELLO, SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR, Y DE LOS TESTIGOS RESPECTIVOS.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO Y ENTREGAR LOS EQUIPOS MATERIA DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS. PODRÁN INCREMENTAL HASTA EN UN 20% EL SERVICIO CONTRATADO CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), PREVIA ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO, TRAMITARÁN Y CONSEGUIRÁN LOS PERMISOS RESPECTIVOS EN LOS EDIFICIOS QUE NO SON DE SU PROPIEDAD.

13. TRANSICIÓN DEL SERVICIO

TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS AL TÉRMINO DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR Y LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES ACORDARÁN EL PROCESO DE TRANSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE AFECTE LA OPERACIÓN Y LOS NIVELES DE SERVICIO REQUERIDOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A:

- a) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES QUE SOLICITEN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PARA REALIZAR LA TRANSICIÓN CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO AL FINAL DEL CONTRATO.
- b) DURANTE ESTE PROCESO DE TRANSICIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO POR UN PERIODO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES SIN COSTO PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, EL QUE PODRÁ SER REDUCIDO EN LA MEDIDA QUE EL NUEVO PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO IMPLEMENTE EL SERVICIO.
- c) EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ESTE NO PODRÁ SER SUSPENDIDO HASTA QUE SE ASEGURE LA TRANSICIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

14. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) A MES VENCIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, DE LA LAASSP EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SEA POR EL MES COMPLETO QUE SE TRATE, ÚNICAMENTE SE PAGAN LOS DÍAS QUE



EFFECTIVAMENTE SE RECIBIÓ EL SERVICIO A SATISFACCIÓN PARA ESTOS CASOS LOS MESES SE ENTENDERÁN SIEMPRE DE 30 DÍAS.

LO ANTERIOR, QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL AL MES CORRESPONDIENTE, EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUEDA ESPECIFICADO QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE QUE EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS QUEDE DEBIDAMENTE CONFIGURADO Y EN OPERACIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

15. VIGENCIA DEL SERVICIO

LA VIGENCIA DE SERVICIO SERÁ POR 1, 2 O 3 AÑOS.

16. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO

LOS PROVEEDORES DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SIGUIENTES:

- NORMA OFICIAL MEXICANAS NOM-184-SCFI-2012, PRÁCTICAS COMERCIALES ELEMENTOS NORMATIVOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CUANDO UTILICE UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN.
- NORMA OFICIAL MEXICANAS NOM-001-SCFI-1993, APARATOS ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO ALIMENTADOS POR DIFERENTES FUENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA-REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA APROBACIÓN DE TIPO.

17. PENAS Y DEDUCTIVAS

PENAS CONVENCIONALES

EN EL SERVICIO:

EL PROVEEDOR SE OBLIGAR A PAGAN A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5 AL 5% SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL PAGO PREVISTO POR EL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS NO PRESTADO, CONFORME A LO DESCRITO EN EL NUMERAL II DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO PARA LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE CADA UNA DE ELLAS.

LA MISMA PENA SE APLICARÁ EN EL CASO DE NO PROPORCIONAR LA MESA DE AYUDA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.

EL TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODÍA EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP).





EN LOS ENTREGABLES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PAGAR A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES UNA PENA CONVENCIONAL POR NO PRESENTAR LOS ENTREGABLES MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO. DICHA PENA SERÁ DEL 0.5% AL 5% DEL VALOR DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, PARA LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE CADA UNA DE ELLAS. EL TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP.

DEDUCTIVAS

DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO:

SE APLICARÁ UN DEDUCTIVO POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS. DICHA DEDUCTIVO CORRESPONDERÁ DEL 0.5 AL 5% SOBRE EL COSTO MENSUAL DEL PAGO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS NO PRESTADO O EQUIPO ASOCIADO A ESTE, POR CADA HORA DE RETRASO EN LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 10 NIVELES DE SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SOBRE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO DE LA RESPECTIVA DEPENDENCIA O ENTIDAD SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE CADA UNA DE ELLAS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

IGUAL PORCENTAJE, SE APLICAR COMO DEDUCTIVA EN LOS CASOS QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SUSPENDA EL SERVICIO POR CUALQUIER CAUSE INJUSTIFICADA, ESTO ES FUERA DE LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE ACREDITADO Y DOCUMENTADO EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE LOS CONCEPTOS EN LOS QUE SUBSISTAN EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O LA DEFICIENCIA SEAN EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ OPTAR POR CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO APLICANDO LA PENA CONVENCIONAL MÁXIMA AL PROVEEDOR, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, O BIEN, OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO EN TÉRMINO DE LA LEY.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL O LOS CONTRATO(S) QUE SE LLEGASE ADJUDICAR AL PROVEEDOR, SE OBLIGARÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, GARANTÍA (DIVISIBLE O INDIVISIBLE) EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA CON CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ EMITIR A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O A QUIEN EN SU CASO CORRESPONDA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, APLICABLE EN LA MATERIA.



LA GARANTÍA SE DEBERÁ DE ENTREGAR EN EL DOMICILIO DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES.

19. TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PUNTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA (ART. 48 FRACCIÓN V RLAASSP). (QUE EL OBJETO SOCIAL SEA ACORDE CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN).
- ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD MEXICANA. (ART. 35 RLAASSP)
- MANIFIESTO DE ACREDITACIÓN DE NORMAS APLICABLES.
- DOCUMENTO QUE ACREDITE EL DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS (EN SU CASO).
- SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.
- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL PROVEEDOR DE NO ADOPTAR CONDUCTAS QUE INDUZCAN O ALTERAR LAS EVALUACIONES DE PROPOSICIONES.
- FIRMA ELECTRÓNICA VIGENTE PARA PARTICIPAR A TRAVÉS DE COMPRANET.
- ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32 D CFF, SAT, IMSS E INFONAVIT). EN CASE DE QUE SUBCONTRATE CON TERCEROS A SU PERSONAL, ADICIONALMENTE, DEBERÁ PRESENTAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL TERCERO, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES DE ESTE ÚLTIMO.
- MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS (MIPYME).

20. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR, LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCTIVAS QUE SE HUBIERAN DETERMINADO EN EL PERÍODO DE EVALUACIÓN. PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

21. CONFIDENCIALIDAD

EI PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA CARTA EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE SE COMPROMETE A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGAN ACCESO SIENDO RESPONSABLE DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPETANDO EL MANEJO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN.

TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO EL PERSONAL QUE EL PROVEEDOR DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ES CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

22. RESPONSABILIDAD LABORAL





CENTROGEO-DA-F-09-019/2025

EL (LOS) PROVEEDOR (ES) SE CONSTITUYE(N) COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LLEVA ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUAL DE DISPOSICIONES LEGALES Y DEMOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, LES DERIVEN FRENTE A DICHO PERSONAL, LIBERANDO A LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL AL RESPECTO.

23. COTIZACIÓN

LOS PROVEEDORES DEBERÁ COTIZAR POR PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR EL I.V.A. Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y A LOS FORMATOS QUE SE ACOMPAÑAN.

POR: "CENTROGEO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. RICARDO ALBERTO AGUILAR LARA, APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V.	UNI951013RC1

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: 000 [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/07/2025 17:45

Certificado:

[REDACTED]

YtqrJqkVFTOLw1Na2Md/9DsKoHwHhgRdq4AwzScekdMxkIzMXcdP9TYntT7VgLCPP6Ki qWxxt: 2nwpHpyWwN4rM3hReAGLgtBxdywnnsMi189nZtXVvX7RnSMumOySK7Qq9BmRB7TmCNrawOY4yub2JpOMwrAdd
y6E1bXC+4TXMf7U07HzxiGhOESkPwsk1vwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVr01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3
DQEBcUAA41CAQCNmg6h6gyouXetPmWkZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhboWEzIYt9mb16yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJB/2i87HiqG+0dcMYP+
wJEdVFW+QCAB1dBdghXY1Dj+chqLtl1aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57PfdB2NiPcKYHVnD3DX0EUB6Ls1Cs+i
ebrJ5KjBoZZENfYbvnIPUAi46HolucfXDVdV4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFeFWJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB
6aBDKV+nfosX6qvDvjm1vE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHdIkPTD0XN7Uw7yEiIZVzz/UvGPN2nf1zxn07x5PQUhHTXEdwTtIU19a7CBaJPg4gHoEwiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEB
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWwAqF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[REDACTED]

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: 0000 [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/07/2025 17:47

Certificado:

[REDACTED]

YtqrJqkVFTOLw1Na2Md/9DsKoHwHhgRdq4AwzScekdMxkIzMXcdP9TYntT7VgLCPP6Ki qWxxt: 2nwpHpyWwN4rM3hReAGLgtBxdywnnsMi189nZtXVvX7RnSMumOySK7Qq9BmRB7TmCNrawOY4yub2JpOMwrAdd
y6E1bXC+4TXMf7U07HzxiGhOESkPwsk1vwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVr01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3
DQEBcUAA41CAQCNmg6h6gyouXetPmWkZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhboWEzIYt9mb16yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmGwJTYd5AHi7f7ZDiJ9M1eV2J2I+bm+RiZuJB/2i87HiqG+0dcMYP+
wJEdVFW+QCAB1dBdghXY1Dj+chqLtl1aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EzauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57PfdB2NiPcKYHVnD3DX0EUB6Ls1Cs+i
ebrJ5KjBoZZENfYbvnIPUAi46HolucfXDVdV4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFeFWJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3bJzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB
6aBDKV+nfosX6qvDvjm1vE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHdIkPTD0XN7Uw7yEiIZVzz/UvGPN2nf1zxn07x5PQUhHTXEdwTtIU19a7CBaJPg4gHoEwiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLP5g6AJEB
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWwAqF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[REDACTED]

Firmante: UNINET SA DE CV
RFC: UNI951013RC1

Número de Serie: 000 [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/07/2025 20:37

Certificado:

[REDACTED]

NOVJZiVzrnluKrym5GZ1/twL3eDvaWfQv+V0uxeh4FjYZK8iU66GwGnkQ+v7oWH0dyuqjVxK6wPUZCLBip1Emm/77C6t2uZ2xJfWfI62u2BpPi2NQauKLY6Lvaz8SH9bioj3Uvo4hnpRiuf1aG8mhB9Y1IHZxPRb
jdN1cd202FaXvxc9m30wFX/ZU+EKQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEEBAMCBaAwHQYDVr01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3DQEB
CwUAA41CAQAhpAhrQa/FCL82MxnzFLy/BU18y2vVPSrPZL7h2prVg8SMY9JgxcHuHM61P6v2VG9/Bo5ChRyTnLU/VEq9DdIRhqy9Cg/JyAAixmyz4HVFzGMPTVHUKeri2/Q1omSDYY9Kjc2OHnkPuw4JAFksaxe/
URPxedWuAbOwKngA6shcp+KDY51CojkhWQA8cabX54yt1+bCdELMEFDP1NuWewal3aogCUQKn600HsnTVsb1Y16gId8lnCn5at5ne3C6+krerWVv47GeWYJHJecZ3AQDl1sOMVXMQwDv9P+M07ty1U7M73oSr
6C07NZ0YcPNaQ186Y80IP90KogcjemjtZdp4PfcDHxhIym7Qyn9yM81x8zdvF6r5vrypat:8S0AsbAlwk2HvuoN0GmXJWlFF+fBLAeR4IShbrCuiB27SWqLz1SxwLseWnd/hAljmfPdm9m0XFBA6F9+/o2MsLqcIk4t
/1wTXnFC78nL/4vGeXX10LdFB2ThUwTHzuzYMuJI4eqUeOLs7+XYuIu/rLS+txN/HIUBi6QcZ+k2X2d0Cs1RkoU2digeB7BnGrgd7dy+ZZxalp1SuRg3kBB1FWW04WLvjKHBgB6SrvX61gDQyjk1K1Eh0XBfTs7A
ksQiJwUgkjsXk: j6+m+359SAiER/asGv0kDYWfFiC8Xwo00R7I5puZg==

Firma:

[REDACTED]



t cGA26Q1pxJyWPiJHM3IQ==